

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00202.

Demandante: Asodatos S. A. S.

Demandado: Néstor Ignacio Rodríguez Jiménez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Informe dónde reposa el original del título-valor base de la acción, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 del C.G.P.).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de mayo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 061, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **76392e015a63085695855eac69d16599dffdb4770de74c9be8ffb9326d49b88b**

Documento generado en 03/05/2021 08:38:27 PM